

**CONVENIO AD REFERÉNDUM  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE  
PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 19º LLAMADO**

En Iquique, a 12 MAR 2010, entre Doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante SERVIU, y en su representación, según Decreto (V. y U.) N° 189 de fecha 18 de diciembre de 2008, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 de la ciudad de Iquique; y Doña MYRTA DUBOST JIMENEZ, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Iquique, y en su representación, según Acta de Proclamación de fecha 10 de noviembre de 2008, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat s/n, comuna de Iquique, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:**

Mediante Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de Agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

**SEGUNDO:**

La Resolución Exenta N° 1820, de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

**TERCERO:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 965 de fecha 01 de octubre del 2009, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al Décimo Noveno Llamado.

**CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

**QUINTO:**

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la Resolución Exenta N° 009 de fecha 08 de enero de 2010, Complementada y Modificada por la Resolución Exenta N° 044 de fecha 20 de enero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran DOS proyectos presentados por la Ilustre Municipalidad de Iquique, que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes, y la superficie aproximada de pavimento que incluyen los proyectos:



# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: IQUIQUE

| FICHA  | UNIDAD VECINAL                       | PASAJE O CALLE                   | CATEGORÍA | TRAMO ENTRE                      | SUP. MZ | LONG MTS. |
|--------|--------------------------------------|----------------------------------|-----------|----------------------------------|---------|-----------|
| 098673 | Junta Vecinal N° 32 Santiago Polanco | Pasaje Cardenal Caro             | 1         | Av. Pedro Prado-Pampa Engañadora | 215,60  | 53,9      |
| 098671 | Junta Vecinal N° 10 Carampangue      | Pasaje Candelaria Y Tte. L. Cruz | 1         | Manuel Rodríguez - Amunátegui    | 372,00  | 93        |

## SEXTO:

Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$11.880.174.-, que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$9.622.241.- que se imputará con cargo al presupuesto del Servicio para el año 2010 - 2011, según disponibilidad presupuestaria del Subtítulo 31 Ítem 02, Código BIP 30096415-0

El Aporte de terceros alcanza la suma de \$2.257.933.-

-Aporte Municipal \$1.222.039.-

-Aporte Diseño de Ingeniería (Municipalidad) \$ 356.405.-

-Aporte Comité \$ 679.489.-

El aporte Municipal será imputado a las asignaciones presupuestarias 215-33-03-001-001-018 y 215-33-03-001-001-019

## APORTES DE COMITÉS

| NOMBRE COMITÉ                        | No. FICHA | N° TIPO DOCUMENTO                     | FECHA INGRESO | MONTO APORTE |
|--------------------------------------|-----------|---------------------------------------|---------------|--------------|
| Junta Vecinal N° 32 Santiago Polanco | 098673    | Orden de Ingreso Municipal N° 1339810 | 01/02/2010    | 260.211      |
| Junta Vecinal N° 10 Carampangue      | 098671    | Orden de Ingreso Municipal N° 1339811 | 01/02/2010    | 419.278      |
| TOTAL                                |           |                                       |               | 679.489.-    |

En todo caso, sumados ambos aportes alcanzan el mínimo requerido por el programa.

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría I.

## SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

## OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnica de Obra, aprobado por D.S. 85 (V. y U.) de 2007.



NOVENO:

Las Partes dejan constancia que los aportes Municipales y Vecinales serán ingresados a las arcas del SERVIU 20 días después de que el SERVIU haga llegar al Municipio una copia del Convenio tramitado y en original, según consta en el Ord. N° 0336 de fecha 04 de marzo de 2010, de la Alcaldesa de la IMI.

DÉCIMO:

Será condición para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año. En caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá proceder a una nueva redistribución de fondos.

DÉCIMO PRIMERO:

Se deja expresa constancia que el monto del aporte municipal comprometido, fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en los Certificados N° 600/09 y 599/09, ambos de fecha 30 de Diciembre de 2009 de la Secretaría Municipal de la IMI, que se tiene a la vista y que se entiende forma parte del presente convenio para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 (V. y U.), la Resolución N° 1820 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del SERVIU, uno en poder del Municipio, y uno en poder de cada Junta Vecinal seleccionada.

DÉCIMO QUINTO:

Se deja constancia que el presente convenio se firma Ad - Referéndum sujeto a su validez a la total tramitación administrativa de la Resolución de SERVIU que lo aprueba, y a la aprobación del Concejo Comunal de Iquique.



MARTA DUBOST JIMENEZ  
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



ISABEL DE LA VEGA MORALES  
CONSTRUCTOR CIVIL

DIRECTORA REGIONAL SERVIU TARAPACÁ